

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TACHIRA

INFORME N° 1-01-19

Características Generales de la Dependencia Evaluada

El Consejo Legislativo del Estado Táchira, es el Ente del Poder Legislativo Regional, que tiene como función legislar, crear y mantener actualizado el ordenamiento jurídico del Estado, para permitir el normal funcionamiento de las distintas ramas del poder Público Regional.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República, y la misma se orientó hacia la evaluación de la legalidad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y legales, efectuadas a través de la Sección de Bienes del Ente Legislativo Estadal, relacionadas con los procedimientos de adquisición, formación, movimientos (incorporación/desincorporación), registros contables, custodia, conservación y rendición de cuentas de los bienes muebles e inmuebles, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Para lo cual, fueron objeto de evaluación y análisis los registros efectuados en los Formularios Auxiliares prescritos para su control, es decir, BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”; BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”; BM-3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes” y BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles”, correspondientes a las incorporaciones efectuadas por el código (03) “Compra” y desincorporaciones por el código (60) “Faltantes por Investigar”, de los meses de enero a diciembre; siendo examinados mediante muestra selectiva al azar, Bs.128.49, equivalente al 48,87% de Bs. 262.87, monto al cual ascienden los bienes muebles incorporados, a las distintas unidades de trabajo, imputados a la partida de Gastos 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, tomándose como objeto de análisis y revisión las partidas presupuestarias específicas 4.04.01.01.02 “Repuestos Mayores para Equipos Transporte, Tracción y Elevación” y 4.04.01.02.07 “Reparaciones, Mejoras y Adiciones Mayores de Maquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento”, así como la evaluación de sus sistemas de control interno administrativo, presupuestario y contable aplicables en dichos procesos. Asimismo, se practicó inspección física in situ sobre una muestra de cuatrocientos cuarenta y siete (447) bienes del total de dos mil noventa y tres (2.093) bienes registrados en el formulario auxiliar BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31/12/2018.

Resumen Ejecutivo del Informe Nº 1-01-19
Auditoría de Bienes Públicos
Consejo Legislativo del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2018

Se estableció como objetivos específicos los siguientes: Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales aplicables sobre los procesos de adquisición, formación, movimiento (incorporaciones/des-incorporaciones), registro contables, custodia, conservación y rendición de la cuenta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Consejo Legislativo del Estado Táchira. y Determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos efectuados a través de la sección de bienes sobre los procesos de adquisición, formación, movimiento (incorporación/desincorporación), registro contables, custodia, conservación y rendición de la cuenta de bienes muebles e inmuebles. Así como constatar la existencia y el estado físico de los bienes muebles adquiridos y registrados por las diferentes unidades de trabajo durante el periodo examinado.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en la inspección física realizada “In Situ” sobre la muestra de los bienes muebles adscritos a las Unidades de Trabajo del Consejo legislativo del Estado Táchira, la no existencia física de un total de cuarenta y cinco (45) bienes por un valor de cuarenta y dos bolívares con cero seis céntimos (Bs. 42,06) indicados en el (Anexo 1) y sobre los cuales no fueron encontradas evidencias y/o soportes justificativos que demuestren su desincorporación. Al respecto, la publicación 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en su Anexo Nº 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, esta situación, tiene su causa en debilidades por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración en coordinación con la unidades de trabajo responsables de los bienes muebles adscritos a las mismas y del Departamento de Bienes, relativos a la falta de vigilancia, supervisión y seguimiento de los bienes, en cuanto a su custodia y control de los mismos, conforme a la normativa interna y legal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que el Ente auditado, desconozca el destino de los bienes muebles en condición de faltantes, así como la sinceridad y exactitud requeridos sobre las operaciones como objetivos del control interno y por ende el patrimonio público Estadal de la información contenida en los formularios auxiliares para el registro y control de los Bienes muebles; afectando de esta manera los principios de legalidad, registro, y transparencia.
- Se constató en la Inspección física realizada “In Situ” sobre la muestra de bienes muebles, adscritos a las diferentes Unidades de trabajo del Consejo Legislativo del Estado Táchira, que treinta y dos (32) bienes muebles por un valor de cinco bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 5, 54) indicados en el (Anexo 02), se encuentran en estado inoperativo. Al respecto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en su CAPÍTULO VII DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, artículo 80 “Mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático”, el Manual de Normas y Procedimientos de

la Dirección de Administración del Consejo Legislativo del Estado Táchira, en su Código NG-6-DBM-020, Normas Generales de para la Desincorporación de Bienes Muebles del CLET y el Decreto Nº 610 dictado por el Poder Ejecutivo Regional, sobre “INSTRUCTIVO PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO TÁCHIRA”, en su artículo 3, “Deterioro irreversible de bienes muebles”, esta Situación, tiene su causa en debilidades de control Interno por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración en coordinación con las diferentes unidades de trabajo responsables de la custodia, mantenimiento y conservación de los mismos y del Departamento de Bienes del Ente Legislativo, en cuanto a la falta de políticas de mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático que permita la conservación de los mismos, conforme a la normativa legal e interna que regula la materia. Trayendo como consecuencia que las Unidades de Trabajo no cuente con dichos bienes en estado de operatividad, impidiendo el destino y utilidad para lo cual fueron adquiridos, afectando el principio de legalidad que debe prevalecer en la gestión pública sobre las operaciones administrativas en cuanto a la conservación y mantenimiento de los bienes, en salvaguarda del patrimonio público Estatal.

Conclusiones

1. En cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y sub-legales aplicables sobre los procesos de adquisición, formación, movimiento (incorporación/desincorporación), registros contables, custodia, conservación y rendición de cuentas de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Consejo Legislativo del Estado Táchira; se evidenciaron debilidades de control interno; Toda vez que no fueron encontrados físicamente Bienes Muebles adscritos a las diferente Unidades de Trabajo como aéreas responsables de su custodia e igualmente soportes justificativos que demuestre su Desincorporación; así mismo Bienes en estado Inoperativo, situaciones estas contraria a lo establecido en la normativa legal y sublegal que regula la materia de Bienes Públicos.
2. En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos efectuados a través del Departamento de bienes sobre los procesos de adquisición, formación, movimiento(incorporación/desincorporación), registros contables, custodia, conservación y rendición de cuentas de los bienes muebles e inmuebles; se evidenciaron debilidades de control; toda vez que no se realiza una efectiva vigilancia, supervisión y seguimiento en cuanto a la custodia de los bienes muebles adscritos a las diferentes Unidades de Trabajo registrados en el formulario auxiliar BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31/12/2018, a fin de sincerar la veracidad de la información contenida en los diferentes formularios auxiliares prescritos para su control, cuyos saldos son el insumo para el registro contable y conformación del saldo de las cuentas contables 212 Bienes Inmuebles y 214 Bienes Muebles.

3. En relación a la existencia y el estado físico de los bienes muebles adquiridos y registrados por las diferentes Unidades de Trabajo durante el periodo examinado; se constató que según la información suministrada de manera Digital (CD), a través del formulario auxiliar BM-1 “Inventario de bienes Muebles” al 31/12/2018, el Ente Legislativo Estadal cuenta con un total de cinco mil cuatrocientos treinta y dos (5432) Bienes Muebles, sobre los cuales de acuerdo a la muestra examinada, se determinaron Bienes Muebles en estado Inoperativo, y no han sido realizados al momento de la presente actuación fiscal los procedimientos legales para su desincorporación; con el objeto de sincerar sus inventarios.

Recomendaciones:

1. Los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración en coordinación con las unidades de trabajo responsables de los bienes muebles adscritos a las mismas y del Departamento de Bienes, deberán establecer mecanismos que permitan una efectiva vigilancia, supervisión y seguimiento de los bienes muebles, garantizando la custodia y control de los mismos conforme a la normativa interna y legal que regula la materia; a los fines de que el Ente auditado conozca el destino de los Bienes Muebles faltantes y por consiguiente la sinceridad y exactitud de la información contenida en los formularios auxiliares prescritos para el registro y control de los mismos, en atención a los principios de registro, transparencia y legalidad requeridos sobre las operaciones como objetivos del control interno y por ende en salvaguarda del patrimonio Público Estadal.
2. Los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Administración en coordinación con las diferentes unidades de trabajo responsables de la custodia, mantenimiento y conservación de los Bienes Muebles y el Departamento de Bienes del Ente Legislativo, deberán establecer políticas de mantenimiento preventivo, correctivo y sistemático que permita la conservación de los mismos, conforme a la normativa legal e interna que regula la materia; garantizando que las unidades de trabajo cuenten con Bienes Muebles en estado de operatividad y por ende se le dé la utilidad y el destino para lo cual fueron adquiridos en atención a los principios de legalidad y transparencia, que deben prevalecer sobre las operaciones administrativas relacionadas con la conservación y mantenimiento de los Bienes, en salvaguarda del Patrimonio Público Estadal.

**Resumen Ejecutivo del Informe N° 1-01-19
Auditoría de Bienes Públicos
Consejo Legislativo del Estado Táchira
Ejercicio Fiscal 2018**

Lcdo. Luis Alberto Colmenares Mora

Director de Control de la Administración Central y Poder Legislativo

Según Resolución C.E.T. N° 2350 de fecha 12 de diciembre de 2018

Publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 9819 de la misma fecha

MRA/EMJC/Michel

29/05/19